

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	SUSPENSIÓN DE LA MEDIDAS CAUTELARES
<b>Institución</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
<b>Descripción</b>	<p>La Suspensión de Medidas Cautelares es el trámite mediante el cual la persona deudora, o quien tenga interés legítimo dentro de un procedimiento de ejecución coactiva, solicita a la autoridad ejecutora la suspensión temporal o el levantamiento definitivo de las medidas cautelares dictadas para garantizar el cobro de una obligación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.</p> <p>Este trámite tiene por finalidad garantizar que las medidas cautelares se mantengan únicamente mientras sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación. Cuando el deudor suscribe y cumple un convenio de pago, la autoridad ejecutora podrá suspender temporalmente los efectos de dichas medidas durante la vigencia del convenio; si este es incumplido, las medidas podrán reactivarse y continuará el procedimiento coactivo.</p> <p>Cuando la obligación se extingue por pago total u otra causa legal, la autoridad competente dispondrá el levantamiento definitivo de las medidas cautelares, dejando sin efecto las restricciones impuestas dentro del proceso. La solicitud será analizada y resuelta mediante acto administrativo debidamente motivado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.</p>
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantengan un procedimiento de ejecución coactiva en trámite ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y requieran la suspensión y/o levantamiento de las medidas cautelares, por cumplir los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente. La solicitud podrá ser presentada directamente por el titular de la obligación o por su apoderado legalmente facultado.</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

**Tipo de Resultado:**

Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones.

**Resultado a obtener:**

- Obtención de la providencia administrativa que dispone la suspensión y/o levantamiento de las medidas cautelares dictadas dentro del procedimiento de ejecución coactiva, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la procedencia legal de la solicitud, manteniéndose vigente el proceso coactivo hasta la extinción total de la obligación o la configuración de una causal legal de terminación

¿Qué necesito para hacer el trámite?

**Requisitos Generales:**

El interesado deberá presentar:

- Copia de la cédula de ciudadanía del titular de la obligación.
- Oficio dirigido al Tesorero Municipal (Empleado Recaudador) solicitando el cese de las medidas cautelares.
- Póliza o garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida a satisfacción del órgano ejecutor, por el valor total del capital, los intereses devengados, los intereses que se generen durante el siguiente año y las costas del procedimiento, conforme al artículo 281 del Código Orgánico Administrativo.
- Cuando la solicitud sea presentada por un tercero, este deberá acreditar su representación mediante poder especial o poder general debidamente otorgado por el titular de la obligación.

¿Cómo hago el trámite?

## Procedimiento

1. El interesado presenta la solicitud de suspensión de las medidas cautelares ante la Unidad de Coactiva, adjuntando los requisitos establecidos para el trámite.
2. La Unidad de Coactiva verifica la identidad del solicitante, la existencia del proceso coactivo, el cumplimiento de los requisitos y la procedencia legal de la solicitud.
3. De ser el caso, se verifica la suscripción del convenio de facilidades de pago y el pago de la cuota inicial correspondiente, o la constitución de la garantía prevista en el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo.
4. El órgano ejecutor (Funcionario Recaudador y/o Tesorero Municipal) analiza la procedencia de la suspensión de las medidas cautelares y emite la providencia administrativa que corresponda.
5. Una vez ejecutoriada la providencia, se notificará al interesado y a las entidades públicas o privadas competentes para que procedan con el levantamiento o suspensión de las medidas cautelares dispuestas, sin que ello implique la terminación del procedimiento coactivo mientras subsista la obligación.

### Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

GAD de Naranjal

Lunes a viernes de 08h00 a 17h00

## Base Legal

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Katherine Urgiles Gálvez

**Correo Electrónico:** naranjalcoactiva@gmail.com

**Teléfono:** (042) 750-192 (042) 750-191

## Transparencia